



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 76 No. 53-05 casa de justicia**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032- 2018-02762 -00
Demandante:	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
Demandado:	OMAR HENRY BRAVO MESA
Asunto:	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL
Providencia:	AUTO INTERLOCUTORIO

Como quiera que el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 54 de la encuadernación, cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, contra **OMAR HENRY BRAVO MESA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

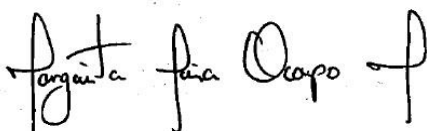
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase como corresponda de acuerdo al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Se ordena desglosar los documentos allegados como base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada dentro del presente asunto, previo pago de las expensas necesarias. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

QUINTO: Sin condena en costas.

Notifíquese,



MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTIN
Juez

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
0022 fijado hoy 28 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.



DIANA MARCELA VELA APARICIO
Secretaria

cr